



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, mediante oficio CEC-III-02082, de fecha 1 de marzo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500024913:

“¿Cuántas becas el extranjero se han otorgado desde el año 2000. en que países y cual es el monto de las becas de forma anual y particular (por alumno).” (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, mediante oficio CEC-III-02082, de fecha 1 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento y los Lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), me permito transmitirle la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 500024913:

‘¿Cuántas becas el extranjero se han otorgado desde el año 2000. en que países y cual es el monto de las becas de forma anual y particular (por alumno)?’.

Respuesta: En lo relativo al periodo 2000-2005 se informa que de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 Fracción III, 14 Fracción III, 15 Fracción I y 19 Fracción II de la Ley Federal de Archivos; del Artículo 4 Fracción II y V, y Artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); así como del Artículo 42 del Reglamento de la LFTAIPG; y de los Lineamientos Segundo Fracción VII, Sexto Fracción III, Décimo Fracción III, Decimoprimeros Fracción IV, Decimosegundo Fracción I, Decimotercero Fracción II y Decimoséptimo de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, esta unidad administrativa **no cuenta con expedientes anteriores al año 2006.**

Del periodo 2006 a 2012, los países señalados en la lista anexa otorgaron un total de 4,729 becas a mexicanos.

La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), a través de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC), únicamente recibe la oferta de becas de gobiernos extranjeros para que mexicanos realicen estudios de educación superior, realiza la difusión correspondiente, acepta las candidaturas de los postulantes y las presenta oficialmente a los gobiernos de referencia quienes deciden a que personas les asignará las becas. Los beneficios que se otorgan son siempre determinados por el país u organismo que da las becas y varían de un ofrecimiento a otro, por lo que **no se cuenta con**



información sobre el monto total otorgado a todos los becarios por año ni por persona, así como tampoco expedientes anteriores al año 2006.

Para información sobre los ofrecimientos de becas al extranjero, se sugiere consultar la página de internet: www.sre.gob.mx/becas en la que se encuentra información general sobre requisitos, fechas de apertura y cierre, así como perfil que deben cubrir los candidatos" **[Énfasis añadido]**

ANEXO: "PAÍSES QUE OTORGARON BECAS A MEXICANOS 2006-2012

- Argentina
- Austria
- Bélgica/ Comunidad Flamenca
- Bélgica/ Comunidad Francesa
- Belice
- Brasil
- Bulgaria
- Canadá y Provincia de Quebec
- Colombia
- Corea
- Chile
- China
- Egipto
- España/ Programa de Cofinanciamiento con Fundación Carolina
- Estados Unidos/COMEXUS
- Federación Rusa
- Finlandia
- Francia
- India
- Indonesia
- Irlanda
- Italia
- Japón
- Letonia
- Lituania
- Marruecos
- Noruega
- Japón
- Organización de los Estados Americanos (O.E.A.)
- Polonia
- República Checa
- República Eslovaca
- República de Eslovenia



- *Rumania*
- *Serbia*
- *Suiza*
- *Turquía" (sic)*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al periodo del 2000 al 2005 y la concerniente al monto total otorgado a todos los becarios por año ni por persona.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**, mediante oficio CEC-III-02082, de fecha 1 de marzo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024913, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

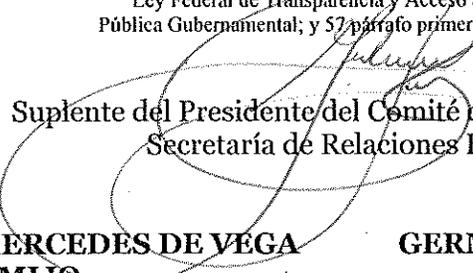


TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

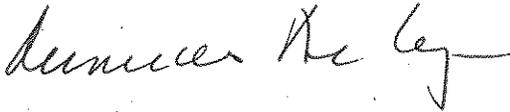
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP